REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA



Ref.: ACCION DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: MARCO ANTONIO OVIEDO MARTINEZ (C.C. 10.769.931).

ACCIONADOS: GOBERNACION DE CORDOBA, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y COMISION NACIONAL DEL

SERVICIO CIVIL.

RADICADO: 23001-31-03-004-2022-00091-00.

El señor MARCO ANTONIO OVIEDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.769.931, actuando en nombre propio, instaura ACCIÓN DE TUTELA contra la GOBERNACION DE CORDOBA, representada legalmente por el doctor Orlando Benítez Mora, o quien haga sus veces, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, representada legalmente por el Jefe y/o director, o quien haga sus veces, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces, por la presunta violación a sus Derechos Constitucionales Fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PORMERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, CONFIANZA LEGITIMA, TRANSPARENCIA y LEGALIDAD, la cual cumple con las exigencias legales, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 1382 de 2000.

Según Art 5° del Decreto 2591 de 1991, el cual desarrollo el Art. 86 de Constitución política, la acción de tutela procede contra acción u omisión de las autoridades púbicas que hayan violado, viole o amenace violar cualquiera de los derechos de que trate el Art. 2° del citado Decreto; es decir, los Derechos Fundamentales y aquellos que no están expresamente señalados en la Constitución Política como tal, pero que por su naturaleza admiten su tutela. También procede contra acciones de u omisiones de particulares de

conformidad con lo establecido en el capítulo III de Decreto 2591 de 1991. Revisado el libelo demandatorio, observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por la Ley, por tal razón se admitirá y se le dará tramite preferente y sumario indicado por la misma.

Por otro lado, se ordenará vincular al presente trámite tutelar al DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, y las personas que conforman la lista de elegibles para la vacante(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2 de la Gobernación del Departamento de Córdoba, identificado con la OPEC No. 25774, en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1174 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022, la cual se encuentra en firme desde el 26 de Febrero de 2022, por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión tomada por esta agencia judicial y para establecer los hechos que motivaron la presente solicitud.

En atención a lo previsto en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, y los Decretos reglamentarios 2591 de 1991 y 306 de 1992, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE.

PRIMERO: Admitir la Acción de Tutela presentada por MARCO ANTONIO OVIEDO MARTINEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 10.769.931, contra la GOBERNACION DE CORDOBA, representada legalmente por el doctor Orlando Benítez Mora, o quien haga sus veces, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA, representada legalmente por el Jefe y/o director, o quien haga sus veces, y la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, representada legalmente por el Doctor Jorge Alirio Ortega Cerón, o quien haga sus veces, por la presunta violación a sus Derechos Constitucionales Fundamentales al ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA PORMERITOCRACIA, IGUALDAD, TRABAJO EN CONDICIONES DIGNAS, DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL, CONFIANZA LEGITIMA, TRANSPARENCIA y LEGALIDAD.

SEGUNDO: Notificar el presente auto a los accionados GOBERNACION DE CORDOBA, DIRECCION ADMINISTRATIVA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, a través de sus representantes legales, o quienes hagan sus veces, para que ejerzan su derecho de defensa dentro del término de dos (2) días a partir de su notificación, acorde con lo normado en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991; y se manifiesten sobre los hechos motivo de la presente acción de tutela. Ofíciese en tal sentido.

TERCERO. VINCULAR al presente tramite tutelar al DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE VIGILANCIA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA CNSC DR. HUMBERTO LUIS GARCÍA CÁRCAMO, SECRETARIO GENERAL DE LA CNSC DR. VICTOR HUGO GALLEGO CRUZ, y las personas que conforman la lista de elegibles para la vacante(s) del empleo denominado CELADOR, Código 477, Grado 2 de la Gobernación del Departamento de Córdoba, identificado con la OPEC No. 25774, en virtud de la lista de elegibles conformada por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante Resolución No. 1174 DEL 17 DE FEBRERO DE 2022, la cual se encuentra en firme desde el 26 de Febrero de 2022, por cuanto podrían resultar afectado en sus intereses con la decisión tomada por esta agencia judicial y para establecer los hechos que motivaron la presente solicitud.

CUARTO. Se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC, que de forma inmediata procedan a publicar la presente admisión de tutela en su respectiva página web https://www.cnsc.gov.co/, insertando el presente Auto y los escritos de tutela de la Acción Constitucional, a fin de integrar debidamente el contradictorio, y a los aspirantes a la convocatoria No. 1106 de 2019 - Territorial 2019, quienes tengan interés en la presente Acción de Tutela ejerzan su derecho de contradicción, si a bien lo tienen.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Carlos Arturo Ruiz Saez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6e4a4474937a01e2ae010b843b30f3285b2c096dd35185cb4feb2418caba94c7

Documento generado en 02/05/2022 09:49:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica